

ORDENANZA Nro. 2.033

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- Aceptase la donacion formulada por el Señor Luis LATERZA, M.I. Nro. 3.013.563, consistente en dos fracciones de terreno, una de 126,00 m2., parte integrante de la parcela identificada con Nomenclatura catastral C.I., Sec. E. Mz 226-Parcela 118 y la otra de 52,92 m2., parte integrante de la parcela identificada con la Nomenclatura catastral C.I., Sec. E, Mz 226, parcela 119, que seran afectadas a la rua provincial Nro. 1. Entre ambas fracciones, componen la superficie total a la que hace mencion la escritura Nro. 20 "Ratificacion de Donacion" emanada de Escribania Municipal.

ARTICULO 2do.- Eximir al Señor Luis LATERZA, del pago de retribucion general de servicios, como asimismo de los derechos de construccion y linea, por el termino de cinco años, a partir del año 1.988, conforme a la Ordenanza Nro. 104/70, de las parcelas a que hace mencion el Articulo 1o. de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3ro.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los tres dias del mes de Enero de mil novecientos noventa y dos.-

Firmado: ANTONIO JOSE TURBAY -Presidente-
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

a.d.